

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
LIMITADA**

**"CONSTRUCCIONES VIALES ESTRUCTURALES Y
SANITARIAS CONVIALES CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

DIEGO MAURICIO QUINTUÑA AVILES Y OTROS

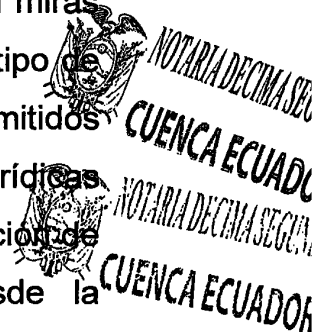
CUANTIA: \$ 2.000,00



En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República el Ecuador, a los VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi DOCTOR WILSON PEÑA CASTRO, Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: DIEGO GUILLERMO BARROS ZARI, en calidad de mandatario del señor Carlos Barros Zari, según consta de la copia del poder que se inserta como habilitante; INGENIERO DIEGO MAURICIO QUINTUÑA AVILES, y la señorita MARTHA ALEXANDRA CHIMBO YARI. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados los dos primeros y soltera la segunda, domiciliados en Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura publica el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la compañía de responsabilidad limitada CONSTRUCCIONES VIALES ESTRUCTURALES Y SANITARIAS CONVIALES CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- al

otorgamiento de la presente escritura comparecen los señores Diego Guillermo Barros Zari, en condición de mandatario del señor Carlos Barros Zari conforme al documento adjunto, Ingeniero Diego Mauricio Quintuña Avilés y señorita Martha Alexandra Chimbo Yari, ciudadanos ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltera la última, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. SEGUNDA: CONSTITUCION.- los comparecientes, en ejercicio de sus derechos, libre y voluntariamente declaran que, al amparo de la Ley de Compañías vigente y demás normas complementarias, por este acto, constituyen la compañía de responsabilidad limitada que se denominará CONSTRUCCIONES VIALES ESTRUCTURALES Y SANITARIAS CONVIALES CIA. LTDA., la misma que en su vida jurídica se someterá a los estatutos que se detallan a continuación. TERCERA: ESTATUTOS.- los estatutos discutidos y aprobados por los socios son los que siguen. TITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN Art. 1.- La compañía lleva por nombre CONSTRUCCIONES VIALES ESTRUCTURALES Y SANITARIAS CONVIALES CIA. LTDA., el mismo que lo utilizará en todas sus actividades. Art. 2.- La compañía tendrá como su domicilio principal a la ciudad de Cuenca, pudiendo abrir agencias o sucursales, previo el cumplimiento de las exigencias legales correspondientes, dentro o fuera del país. Art. 3.- El objeto de la compañía es el diseño, la planificación y construcción de obras viales, sanitarias, civiles, urbanizaciones, lotizaciones, casas, edificios de propiedad horizontal o condominios, así como su comercialización y

actividades conexas, con la utilización de tecnología, herramientas y maquinaria propia o arrendada. Además podrá importar o exportar bienes relacionados con su actividad principal, comercializarlos, arrendarlos, transferirlos. En miras al cumplimiento de su objeto, podrá intervenir en todo tipo de concursos y celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Constitución y leyes del estado, con personas jurídicas de derecho público y privado. Art. 4.- El tiempo de duración de la compañía será de 10 AÑOS, a contarse desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse de existir el acuerdo unánime del capital social. También podrá disolverse antes de la llegada del plazo, conforme a las disposiciones legales vigentes. TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL .- Art. 5.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra dividido en DOSCIENTAS participaciones de un valor nominal de diez dólares cada una. El capital podrá ser incrementado o disminuido de conformidad con estos estatutos o la ley. TITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Art. 6.- El mas alto órgano de gobierno de la compañía es la junta general, cuyas actuaciones estarán sujetas a los presentes estatutos y la ley. La administración de la compañía corresponde al gerente y al presidente, de acuerdo con los deberes y facultades que les confiere los estatutos y la ley. Art. 7.- Corresponde al gerente de la compañía el convocar a junta general de socios, mediante carta certificada o nota convocatoria que se enviará a la dirección registrada de cada uno de ellos. Art. 8.- Salvo disposición legal en contrario, la junta general se instalará



válidamente en primera convocatoria, son la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda, la sesión se instalará válidamente con el número de socios presentes, debiendo hacerse constar este particular, en la convocatoria. Art. 9.- Salvo disposición legal en contrario, las decisiones de la junta se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital social concurrente. Art. 10.-

Como órgano supremo de gobierno de la compañía, le corresponde a la junta general, el ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la ley y el presente estatuto, particularmente las siguientes: a).- Designar y remover al presidente y al gerente, por causas legales; b).- Fijar la remuneración del Gerente; c).- Designar y remover comisarios; d).- Aprobar los informes económicos y balances que presente el Gerente; e).- Resolver sobre la distribución de utilidades; f).- Autorizar la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; g).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato social, o la disolución anticipada de la compañía; h).- autorizar el gravamen o enajenación de bienes inmuebles de la compañía; i).- resolver sobre la exclusión del socio incurso en las causales previstas en la ley; j).- disponer se planteen acciones legales, judiciales o extrajudiciales, contra el Gerente de la compañía o el Presidente; k).- otorgar poderes generales; y, l).- las demás establecidas en los estatutos o la ley. Art. 11.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, la junta general podrá constituirse válidamente para tratar cualquier asunto de su competencia, en cualquier tiempo y lugar del país, con la concurrencia, y aceptación expresa y unánime de los socios que representen la totalidad del capital social pagado, quienes

para efectos de validez, suscribirán el acta. Art. 12.- El Presidente será nombrado por la junta general, de entre sus socios o no, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de no ser reelecto, deberá mantenerse en el ejercicio del cargo, hasta ser legalmente reemplazado. Art. 13.- Corresponde al Presidente: a) presidir

las reuniones de junta general y suscribir sus actas, conjuntamente con el secretario; b) suscribir los certificados de aportación, conjuntamente con el gerente, debiendo extender los que correspondan a cada uno de los socios; c)-

subrogar al gerente en todo caso de falta, ausencia o impedimento. Art. 14.- El Gerente será nombrado por la junta

general, de entre sus socios o no, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de no ser reelecto, deberá continuar en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Art. 15.- corresponde al Gerente: a.-

ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b.- convocar a junta general; c.- actuar como secretario en las juntas generales; d.- firmar con el Presidente las actas de junta; e) suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a

cada socio; f) subrogar al Presidente en todo caso de falta, ausencia o impedimento; y, g) ejercer las atribuciones y observar los deberes y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías y el estatuto social. TITULO CUARTO

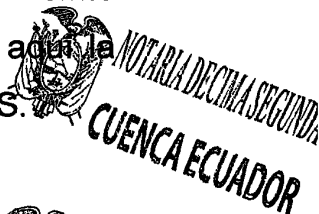
DISOLUCION Y LIQUIDACION Art. 16.- La compañía podrá disolverse por una o mas de las causas señaladas en la ley de compañías, y su liquidación observará el procedimiento previsto en la misma y en sus reglamentos. CUARTA:

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

APORTES.- el capital de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento, en la siguiente forma y proporción: Carlos Barros Zari, suscribe novecientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en noventa participaciones de diez dólares cada una, y paga en efectivo el cien por ciento, esto es, novecientos dólares. Ingeniero Diego Mauricio Quintuña Avilés, suscribe novecientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en noventa participaciones de diez dólares cada una, y paga en efectivo el cien por ciento, esto es, novecientos dólares. Martha Alexandra Chimbo Yari suscribe doscientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en veinte participaciones de diez dólares cada una, y paga en efectivo el cien por ciento, esto es, doscientos dólares. Aportes en numerario que constan del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital abierta para el efecto en el Banco Promérica, el mismo que se adjunta como documento habilitante. QUINTA: NOMBRAMIENTOS.- para el periodo de dos años contados a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, han sido nombrados, como Presidenta la señora ingeniera Dora Ordóñez Cueva; y, como Gerente, el ingeniero Diego Mauricio Quintuña Avilés. SEXTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- los contratantes autorizan a los señores ingeniero Diego Mauricio Quintuña Avilés e ingeniera Dora Ordóñez Cueva, para que individual o conjuntamente procedan a desplegar todos los actos y procedimientos encaminados a legalizar la aprobación e inscripción de esta compañía, firmando solicitudes y desplegando cuanta gestión legal sea necesaria para ese fin.

Se dignará Ud. Señor Notario agregar todos los requisitos sacramentales y de estilo tendientes a que este instrumento adquiera absoluta valor legal. Atentamente Dr. Kaiser Machuca B. Abogado. Matricula numero cuatrocientos veinte y seis del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESCRITURA NRO.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO N.º 1140
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR: CARLOS GALO BARROS ZARI

A FAVOR DE: DIEGO GUILLERMO BARROS ZARI

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****SA*****

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

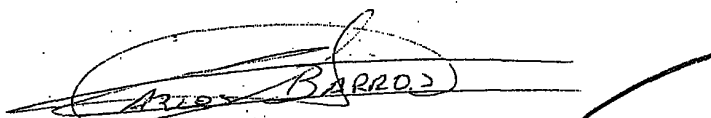
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A
LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO,
ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO
DEL CANTON CUENCA**, comparece a la celebración de la presente
escritura el señor **CARLOS GALO BARROS ZARI**, portador de la cédula
de identidad número 010282595-7; el compareciente manifiesta ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,
domiciliado en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la ley, a quien por
presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de
verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por
mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento,
manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente
minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL** de acuerdo a las

siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**, comparece a la celebración de la presente escritura el señor **CARLOS GALO BARROS ZARI**, portador de la cédula de identidad número **010282595-7**; el compareciente manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la ley y expone: que confiere **Poder General**, Generalísimo, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor **DIEGO GUILLERMO BARROS ZARI**, portador de la cédula de identidad número **010243728-2**, para que en su nombre y en representación de sus derechos y haciendo sus veces proceda a representarle en todos los actos y contratos que requieran de su presencia sean estos de carácter judicial, extrajudicial, bancarios, administrativos, notariales, societarios, pudiendo por lo mismo comprar, vender, hipotecar, cancelar hipotecas, permutar, dar en anticresis los bienes de la poderdante, velando siempre por sus intereses y en general podrá realizar cuanta gestión sea menester con este objeto sin restricción de ninguna naturaleza y sin que por falta de cláusula especial que en este mandato no constare se le pueda argüir de insuficiente. Le faculta para que en caso de ser necesario delegue este poder en todo o en parte pero únicamente con fines de procuración judicial. Para mayor abundamiento le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del

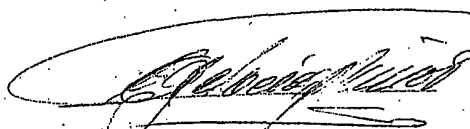
Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la minuta, agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo, que miren a la perfecta validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, EDUARDO PALACIOS SACOTO.**
ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL OCHENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-

Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mí el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR



CARLOS GALO BARROS ZARI
C.I. 010282595-7



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

LEGULA DE CIUDADANIA No. C10282595-2

BARROS ZARI CARLOS GALO

AZUAY/ CUENCA/ EL VECINO

23 DICIEMBRE 1974

REG. CIVIL 012 0861 04797 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1974



FINA DEL ECUADOR

ECUATORIANA ***** E344314242

BOCERO

SECUNDARIA BACHILLER TECNICO

ALFONSO MARIA BARROS SEMINARIO

ESTHER VIRGINIA ZARI BARROS

AZUAY/ CUENCA/ EL VECINO

09/07/2008

REN 0192275



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

LEGULA DE CIUDADANIA No. C10243728-2

BARROS ZARI DIAGO GUILLERMO

AZUAY/ CUENCA/ EL VECINO

08 ENERO 1971

REG. CIVIL 001 0119 00429 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1971



FINA DEL ECUADOR

ECUATORIANA *****

BOCADO ANALUCIA DEJARANO ENCARNADA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ALFONSO MARIA BARROS SEMINARIO

ESTHER VIRGINIA ZARI BARROS

AZUAY/ CUENCA/ EL VECINO

20/10/2007

REN 0029710



HASTA AQUÍ LEYENDO ÚNICAMENTE CALIFICADO



SE OTORGA ANTE MI ENTE DE ELLO CONFIRMA
ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE
CAPITAL**

Lugar y fecha: Cuenca, 17 de Noviembre de 2009

No. 4000400033

 **NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Barros Zari Carlos Galo

\$ 900.00

C.c.: 0102825957

Quintuña Aviles Diego Mauricio

\$ 900.00

C.c.: 0103262572

Chimbo Yari Martha Alexandra

\$ 200.00

C.c.: 0104560636

TOTAL : US\$ 2.000.00

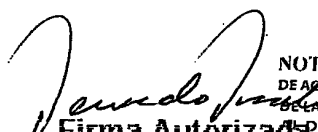
Dos mil , 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará **CONSTRUCCIONES VIALES, ESTRUCTURALES Y SANITARIAS CONVIALES Cía.Ltda.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.40% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Firma Autorizada
NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTES MIERA
CUENCA 13 DE 11 DE 2009

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010243728-2

BARROS ZART DIEGO GUILLERMO
AZUAY/CUENCA/EL VECINO
08 ENERO 1971
001 0129 00129 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1971



ECUATORIANA***** V44448644

CASADO ANA LUCIA DE JARAMO ENCALPORA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ALFONSO MARIA BARROS SEMINARIO
ESTHER VIRGINIA ZART BARROS
AZOGUES 20/10/2002
20/10/2014
REN 0029710



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010326257-2

QUINTANA AVILES DIEGO MAURICIO
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
15 AGOSTO 1979
009 0219 03412 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1979



ECUATORIANA***** V44448644

CASADO DORA AZUCENA ORDOZUELA
SUPERIOR ING. CIVIL
JORGE JOSE QUINTANA
LUGIA DE LOS DOLORES AVILES
CUENCA 24/08/2007
24/08/2019
REN 0532515



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

22

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010456045-6

CHIMBO YARI MARTHA ALEXANDRA
AZUAY/SIGES/ELINDO
04 NOVIEMBRE 1988
001 0151 00151 F
AZUAY/SIGES
EUDD 1988



ECUATORIANA***** V233312222

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA PROF. OCUP
ANGEL VICENTE CHIMBO MATAILO
CLARA LUZ YARI CAJAMARCA
CUENCA 11/04/2007
11/04/2019
REN 0504968



NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTEFEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN --- FOJA(S)

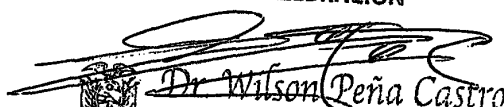
CUENCA 13 DE JULIO DE 2019

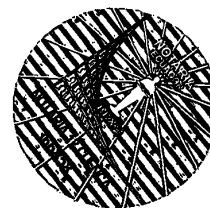

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-LEIDA
 QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA A
 LOS OTORGANTES POR MI EL NOTARIO, SE
 RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN
 UNIDAD DE ACTO. DOY FE. F) Diego Barros, C.C.
 010243728-2. f) ilegible. C.C. 010326257-2. F) Martha
 Chimbo. C.C. 010456063-6. F) Doctor Wilson Peña Castro,
 Notario Decimo Segundo del cantón Cuenca.



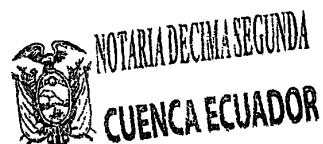
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y BELLO
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


 Dr. Wilson Peña Castro
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA



DOY FE: Que en fecha de hoy 26 de Enero del 2009, he tomado nota al
 margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según re-
 solución No. SC.DIC.C.09.704, dictada por el Intendente de Compañías
 de Cuenca Econ. René Bueno Encalada, en fecha 27 de Noviembre del
 2009.-


 Dr. Wilson Peña Castro
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO
 DEL CANTON CUENCA



Do -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 704 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y siete de noviembre del dos mil nueve, bajo el No. 47 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES VIALES, ESTRUCTURALES Y SANITARIAS CONVIALES CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 606. **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

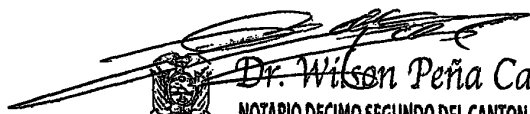
Remigio
Dr. Remigio Aguila Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-LEIDA
QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA A
LOS OTORGANTES POR MI EL NOTARIO, SE
RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN
UNIDAD DE ACTO. DOY FE. F) Diego Barros, C.C.
010243728-2. f) ilegible. C.C. 010326257-2. F) Martha
Chimbo. C.C. 010456063-6. F) Doctor Wilson Peña Castro,
Notario Decimo Segundo del cantón Cuenca.



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que en fecha de hoy 26 de Enero del 2009, he tomado nota al
origen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según re-
solución No. SC.DIC.C.09.704, dictada por el Intendente de Compañías
de Cuenca Econ. René Bueno Escalada, en fecha 27 de Noviembre del
2009.-


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



R -



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10.0249

Cuenca, 20 FEB 2010

Señor Gerente del
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"CONSTRUCCIONES VIALES, ESTRUCTURALES Y SANITARIAS CONVIALES CIA. LTDA."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Diego Quintana
C. I.	0103262572
F cha	29-03-2010
Función	Gerente